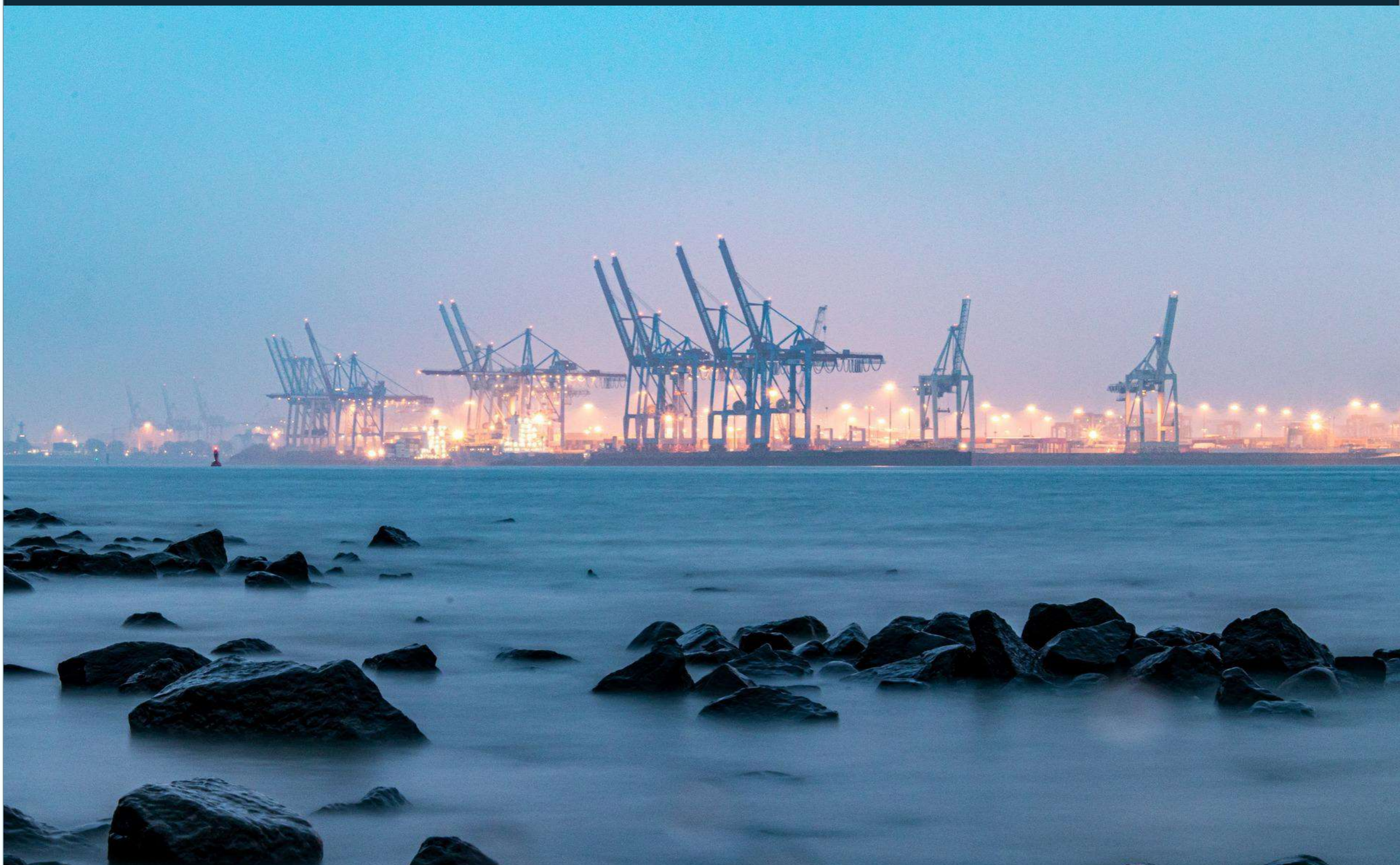




Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



NOVEDADES PARA EXPORTADORES a la Unión Europea



Edición No. 16
Octubre 2023

TABLA DE CONTENIDO :



1. Información de interés para los exportadores a la Unión Europea

- 1.1 *Cifras comerciales de la UE y del intercambio comercial bilateral*
- 1.2 *Tendencias en el mercado de importación en la UE de productos orgánicos*
- 1.3 *Cifras sobre el comercio de productos asociados a la regulación de la UE sobre deforestación – Colombia/UE*
- 1.4 *La Comisión de la UE publica los datos de precios mayoristas de banano en la UE y países asociados*
- 1.5 *Global Gateway – Cooperación UE – Reunión Ministerial UE - LATINOAMÉRICA*

2. Temas regulatorios y de política comercial

- 2.1 *Seguimiento a iniciativas regulatorias en la UE de interés para nuestros exportadores*
- 2.2 *Reglamento de la UE sobre el comercio de productos incluidos en la lista de la UE sobre deforestación – Preguntas Frecuentes*
- 2.3 *Reglamento de la UE sobre el uso de plástico reciclado destinado a entrar en contacto con alimentos*
- 2.4 *Reglamento relativo al mecanismo de ajuste de carbono en frontera (CBAM) – Guías para los importadores*

3. Acciones para facilitar el acceso al mercado de la Unión Europea

- 3.1 *Cumbre CELAC – UE. Bruselas, 17 y 18 de julio de 2023*
- 3.2 *Colombia y otros 16 países hacen un llamado a la UE por el impacto que traerá el Reglamento de la UE sobre deforestación*
- 3.4 *Encuentro de la Comisión Europea con terceros países sobre el Reglamento de la UE sobre deforestación*

4. Controles oficiales en la UE

- 4.1 *Notificaciones RASFF – Rapid Alert System for Food and Feed*
- 4.2 *Proceso de revisión de la sustancia activa glifosato en la UE*
- 4.3 *Tolerancias a la importación en la UE – Situación actual y criterios medioambientales*
- 4.4 *La Comisión actualiza las listas de plantas susceptibles a Xylella fastidiosa*



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



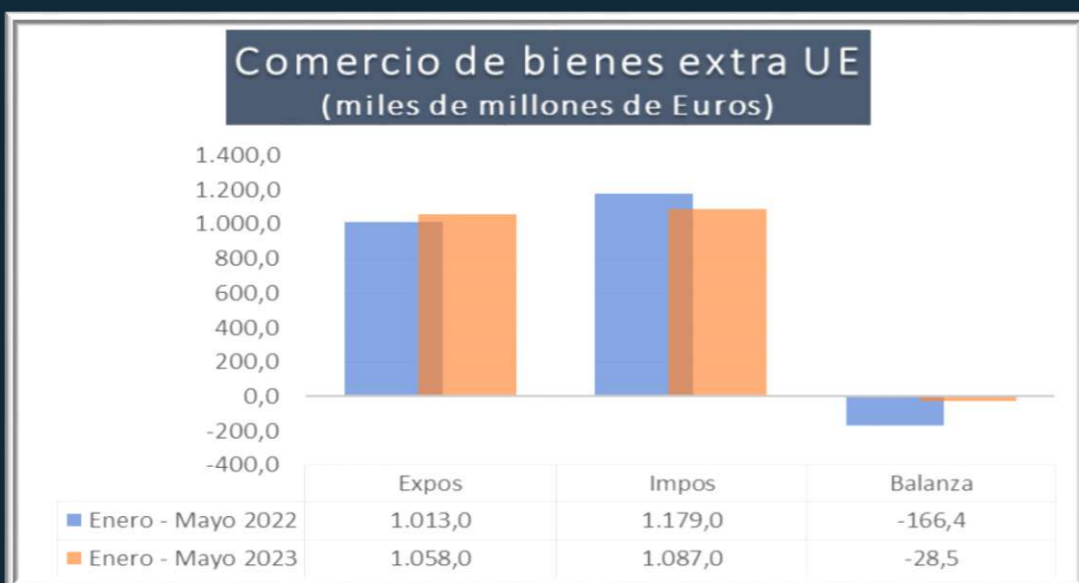
CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS
EXPORTADORES A LA UNIÓN EUROPEA



1.1 CIFRAS COMERCIALES DE LA UE Y DEL INTERCAMBIO COMERCIAL BILATERAL

Según cifras de la Comisión Europea, el comercio extracomunitario de bienes de la UE llegó a 2,14 billones de euros entre enero y mayo del 2023, una caída del 2.3% comparado con el mismo período del año anterior. La balanza comercial fue deficitaria, pero se redujo durante los primeros 5 meses del 2023 en 17.2%, al pasar de 166.400 millones en 2022, a 28.500 millones de euros en este año.



Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB

Durante el período mencionado, las exportaciones de bienes de la UE al mundo crecieron un 4.5%, mientras que las importaciones de bienes disminuyeron en un 7.8%. Se aprecia un mayor impacto de las sanciones económicas impuestas a Rusia, pues sus exportaciones al bloque se redujeron un 74.8% en comparación con las registradas en 2022. Aunque sigue siendo un socio importante de la UE, sus ventas a ese país disminuyeron en un 30.6%.



Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB



Fuente: Cifras del Eurostat, cálculos OCB

Sobre las exportaciones de servicios de la UE al mundo, Eurostat publica los datos con un rezago de 9 meses, es decir que la información completa a 2022 estará disponible para el informe económico del último boletín de este año.

En cuanto a la relación económica bilateral Colombia – UE, en el primer semestre del 2023 las exportaciones colombianas de bienes, medidas en su valor en dólares, se incrementaron en un 6% en comparación con el mismo período del año anterior. Por su parte, las importaciones desde la UE decrecieron un 3%.



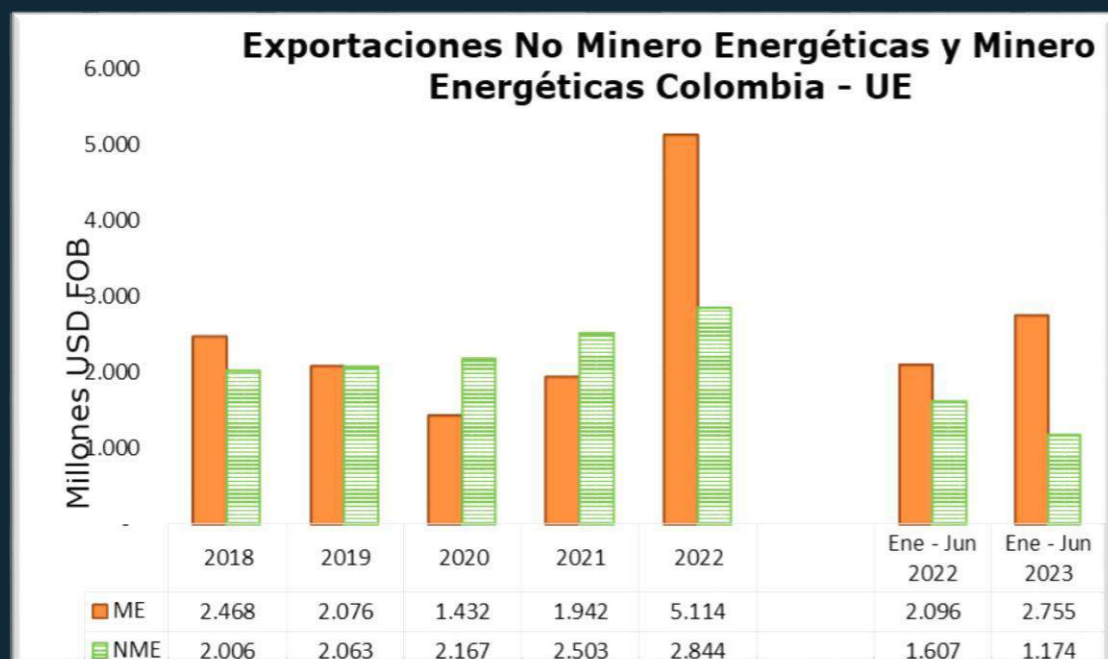
Fuente: MinCIT



CONTINUACIÓN - CIFRAS COMERCIALES DE LA UE Y DEL INTERCAMBIO COMERCIAL BILATERAL

El crecimiento de nuestras exportaciones de bienes obedece principalmente a las mayores ventas de carbón que aumentaron en 53% (de 1.253 a 1.931 millones de USD); carburorreactores tipo queroseno que aumentó un 106% (de 52 a 107 millones de USD); y oro que creció 93% (de 12 a 23 millones de USD), entre los principales. El déficit de la balanza comercial de bienes se redujo en 30% frente al obtenido en el mismo semestre del 2022.

En el primer semestre del 2023 los productos No Minero Energéticos -NME, participaron con el 30% del total de las exportaciones de bienes de Colombia hacia UE, alcanzando los USD 1.174 millones; lo que representó una disminución del 27% frente al mismo período del año anterior. Esta reducción se explica por las menores ventas de café (-30.1%), bananos (-22.9%) y aceite de palma (-70.1%), entre otros.

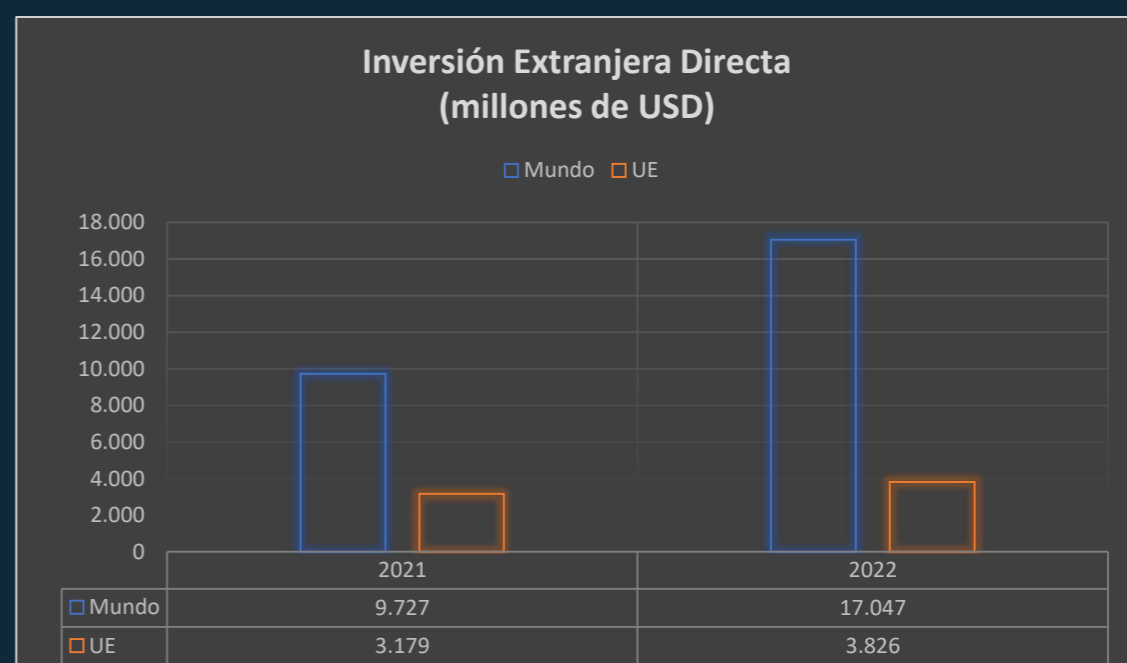


Fuente: MinCIT

En relación con el comercio de servicios, dentro de la muestra de exportaciones colombianas de los mismos que publica el DANE trimestralmente, capturada vía las encuestas a las empresas y que contemplan un subconjunto de sus categorías, se refleja un crecimiento del 22% en las ventas a la UE en el 2022, al pasar de USD 993 millones en 2021, a USD 1.213 en 2022.

Dentro es este ámbito, cabe destacar el incremento del flujo de ciudadanos europeos a Colombia durante el primer semestre del 2023, en comparación con igual período del año anterior. De acuerdo con las cifras suministradas por Migración Colombia, el número de visitantes originarios de la UE llegó a 228.300 personas entre enero y junio del año, 32% más que el año anterior.

En otra relevante dimensión del relacionamiento económico internacional, la UE fue el segundo inversionista en Colombia después de EE.UU. en 2022, con USD 3,810 millones, que representaron el 23% del total de la IED recibida el año pasado.



Fuente: MinCIT

En el primer trimestre del año 2023 (último informe del Banrep), la IED de la UE en Colombia fue de USD 980 millones que corresponde al 23% del total invertido por el mundo, un aumento del 8% en relación la cifra registrada en el primer trimestre del 2022 que fue de USD 908 millones.





1.2 TENDENCIAS EN EL MERCADO DE IMPORTACIÓN EN LA UE DE PRODUCTOS ORGÁNICOS



En julio de 2023 la Comisión Europea publicó el [informe sobre las tendencias en el mercado de importación de productos agroalimentarios orgánicos a la UE en 2022](#). Colombia se ubicó en la posición No. 8 entre los países con mayor volumen de exportaciones de productos agroalimentarios orgánicos hacia la UE, por delante de otros como Brasil y Turquía.

Las importaciones de productos agroalimentarios orgánicos provenientes del territorio nacional **aumentaron en 14.5%** en el año **2022** frente al año **2021**, al pasar de **105.199 toneladas** a **120.875 toneladas**.

Así, en 2022 Colombia tuvo una participación del 4.4% del total de las importaciones de productos agroalimentarios orgánicos en la UE, frente al 3.7% observado en 2021.

Debe resaltarse que en el año 2020 las importaciones colombianas de productos orgánicos **se incrementaron en un 34.9% frente a 2019**. Dentro de esta senda, en 2022 **Colombia se mantiene como el principal proveedor de azúcar orgánica con 52.7 miles de toneladas**, y se ubica por encima de países como Brasil, India, Argentina, Costa Rica y Paraguay. En el año 2021, las exportaciones de azúcar orgánica alcanzaron las 48.4 miles de toneladas, por lo que las cifras de 2022 registran un crecimiento del 8.8%.

Las exportaciones orgánicas de Colombia de frutas tropicales, frescas o secas, nueces y especias aumentaron en 2022 en un 39.5% en comparación con el registro de 2021, al pasar de 35.02 a 48.8 mil toneladas.

En este contexto, las cifras globales resultan particularmente ilustrativas en cuanto al potencial exportador que pudiera derivarse del desarrollo de la agricultura orgánica en Colombia.

El informe publicado por la Comisión Europea se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://agriculture.ec.europa.eu/system/files/2023-07/analytical-brief-2-eu-organic-imports-2022_en.pdf





1.3 CIFRAS SOBRE EL COMERCIO DE PRODUCTOS ASOCIADOS A LA REGULACIÓN DE LA UE SOBRE DEFORESTACIÓN - COLOMBIA/UE

En nuestra entrega pasada habíamos anunciado que el pasado 9 de junio fue publicado en el Diario Oficial de la UE la versión aprobada del [Reglamento 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal](#).

En la presente entrega presentamos las cifras de la Comisión Europea que dan cuenta de las exportaciones colombianas más representativas hacia la EU que se verían impactadas una vez se hagan exigibles las obligaciones del reglamento en cuestión, esto es, el 30 de diciembre de 2024, con excepción de los operadores europeos que sean micro o pequeñas empresas, quienes tendrán un periodo de transición hasta el 30 de junio de 2025.

Estas cifras no son exhaustivas y solo dan cuenta de una muestra representativa de las subpartidas arancelarias del Anexo I de la precitada norma. Las estadísticas completas de la Comisión Europea pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

<https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/en/statistics>

Bovinos domésticos

4104. *Cueros y pieles curtidos o crust, de bovino, depilados, incluso divididos, pero sin otra preparación*
2021: 15.470.942 €
2022: 8.716.591 €

4107. *Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino, depilados, incluso divididos, distintos de los cueros de la partida 4114*
2021: 4.857.477 €
2022: 6.170.682 €

Cacao

1801. *Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado*
2021: 8.399.970 €
2022: 3.822.818 €

1803. *Pasta de cacao, incluso desgrasada*
2021: 400.684 €
2022: 181.558 €

1804. *Manteca, grasa y aceite de cacao*
2021: 9.633.912 €
2022: 268.325 €

1806. *Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao*
2021: 2.655.804 €
2022: 3.960.890 €

Café

0901. *Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción*
2021: 529.811.528 €
2022: 759.118.917 €

Palma aceitera

1511. *Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente*
2021: 223.465.041 €
2022: 372.273.394 €

151321. *Aceites en bruto de almendra de palma (palmiste) o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente*
2021: 80.257.215 €
2022: 48.119.308 €

230660. *Tortas y demás residuos sólidos de nueces y almendras de palma, incluso molidos o en «pellets», resultantes de la extracción de grasas o aceites de nueces o almendras de palma*
2021: 165.102 €
2022: 146.391 €



CONTINUACIÓN - CIFRAS SOBRE EL COMERCIO DE PRODUCTOS ASOCIADOS A LA REGULACIÓN DE LA UE SOBRE DEFORESTACIÓN - COLOMBIA/UE

290545. *Glicerol, con una pureza mínima del 95 %*

2021: 232.291 €

2022: 132.699 €

291570. *Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales
y sus ésteres*

2021: 25.602 €

2022: 132.699 €

382319. *Ácidos grasos monocarboxílicos
industriales; aceites ácidos del refinado (...)*

2021: 191.310 €

2022: 533.582 €

Caucho

4015. *Prendas de vestir, guantes, mitones y
manoplas y demás complementos (accesorios), de
vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado
sin endurecer*

2021: 588.472 €

2022: 463.906 €

4016. *Las demás manufacturas de caucho
vulcanizado sin endurecer, no expresados en el
capítulo 40*

2021: 128.733 €

2022: 157.871 €

Madera

4402. *Carbón vegetal, comprendido el de cáscaras
o de huesos (carozos) de frutos, incluso
aglomerado*

2021: 247.004 €

2022: 524.353 €

4407. *Madera aserrada o desbastada
longitudinalmente, cortada o desenrollada,
incluso cepillada, lijada o unida por los extremos,
de espesor superior a 6 mm*

2021: 169.858 €

2022: 520.876 €

4409. *Madera (incluidas las tablillas y frisos para
parqués, sin ensamblar) perfilada
longitudinalmente (...) en una o varias caras,
cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o
unida por los extremos*

2021: 131.891 €

2022: 267.288 €

4420. *Marquetería y taracea; cofrecillos y
estuches para joyería u orfebrería y manufacturas
similares, de madera; estatuillas y demás objetos
de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de
madera, no comprendidos en el capítulo 94*

2021: 104.198 €

2022: 47.893 €

4421. *Las demás manufacturas de madera*

2021: 170.202 €

2022: 162.862 €

*Pasta de madera y papel de los capítulos 47 y 48
de la nomenclatura combinada, excepto
productos a base de bambú y productos para
reciclar (desperdicios y desechos)*

2021: 98.707 €

2022: 243.211 €

49. *Productos editoriales, de la prensa y de las
demás industrias gráficas, textos manuscritos o
mecanografiados y planos, de papel*

2021: 668.806 €

2022: 525.194 €

9401. *Asientos (excepto los de la partida 9402),
incluso los transformables en cama, y sus partes,
de madera*

2021: 455.182 €

2022: 390.137 €

9403 30, 9403 40, 9403 50, 9403 60 y 9403 91.
Muebles de madera, y sus partes

2021: 512.154 €

2022: 656.423 €



1.4 LA COMISIÓN DE LA EU PUBLICA DATOS DE PRECIOS MAYORISTAS DE BANANO EN LA EU Y PAÍSES ASOCIADOS



La Comisión ha publicado el conjunto de datos más reciente que incluye información sobre los precios promedio de compra al por mayor de banano producidos en la Unión Europea, los países ACP (África, el Caribe y el Pacífico), así como en América Latina.

El conjunto de datos también incluye información sobre los precios de compra al por mayor de todas las procedencias en Francia y los Países Bajos para cada una de las tres regiones.

Puede encontrar los datos más recientes –con corte al 31.08.2023- en el siguiente enlace:

https://agriculture.ec.europa.eu/data-and-analysis/markets/overviews/market-observatories/fruit-and-vegetables/bananas-statistics_en

1.5 *GLOBAL GATEWAY* – COOPERACIÓN UE – REUNIÓN MINISTERIAL UE - LATINOAMÉRICA

Los ministros de Economía y Finanzas de la UE y de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC) se reunieron la semana pasada en el marco de Ecofin y Eurogrupo, con la colaboración de la Presidencia española y el CAF-Banco de Desarrollo de América Latina. La Presidencia española ha dado prioridad a las relaciones con América Latina y el Caribe a través de encuentros de alto nivel como el Ecofin en Santiago de Compostela y la cumbre UE-CELAC celebrada en Bruselas en julio. En el encuentro se acordó la *Agenda Global Gateway*, un compromiso de inversión de 45.000 millones de euros para respaldar la cooperación con América Latina y el Caribe hasta 2027 en áreas clave como energía, transporte, infraestructuras, digitalización, salud, educación e investigación, con una contribución significativa de España de 9.400 millones de euros.

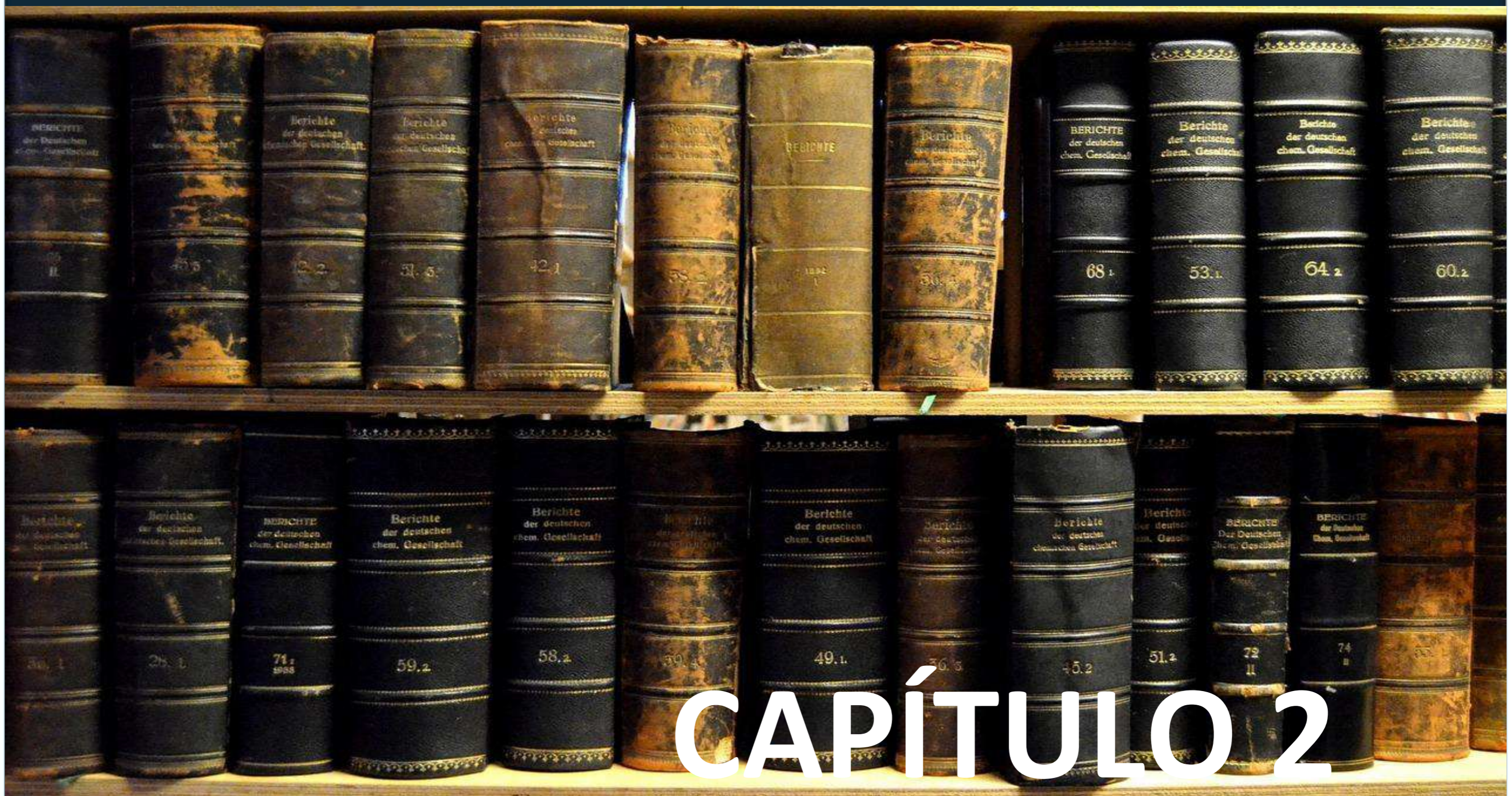
Asimismo, se aprobaron nueve proyectos emblemáticos relacionados con la protección de la Amazonía, el control del sargazo en el Caribe, sistemas de agua potable en varios países, transición energética en Chile y México, y transporte público sostenible en Colombia y Costa Rica. Para asegurar el éxito de estos proyectos, se establecerá un mecanismo de seguimiento y control que incluye la supervisión continua por parte de la Comisión Europea con el apoyo de instituciones como CAF, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI). Además, se celebrarán cumbres de alto nivel UE-CELAC cada dos años y se creará una ventanilla única en los países de CELAC para facilitar la ejecución de los proyectos y mejorar el clima empresarial.

Encuentre más información en el siguiente enlace.

<https://spanish-presidency.consilium.europa.eu/es/noticias/reunion-informal-ministerial-de-asuntos-economicos-y-financieros-15-9/>



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



CAPÍTULO 2

TEMAS REGULATORIOS Y DE
POLÍTICA COMERCIAL



2.1 SEGUIMIENTO A INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE DE INTERÉS PARA NUESTROS EXPORTADORES

En diferentes etapas de su proceso legislativo, avanzan en las instituciones europeas una serie de iniciativas relacionadas principalmente con la sostenibilidad y que tienen efectos sobre el comercio. A continuación presentamos algunas de las iniciativas normativas de relevancia y su estado actual dentro del proceso legislativo de la UE.

SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS REGULATORIAS EN LA UE		
REGLAMENTO / DIRECTIVA	DESCRIPCIÓN	RADICACIÓN EN PARLAMENTO / ESTADO DEL TRÁMITE
Reglamento sobre el comercio de productos asociados con la deforestación.	Prohibir el comercio en el mercado de la UE de productos que causen deforestación y no cumplan la legislación del país donde fueron producidos. (Soya, café, cacao, madera, carne bovina, caucho, aceite de palma)	17/11/2021 Publicado en el Diario Oficial el 9 de junio de 2023. Restan guías sectoriales / sistemas de información / clasificación riesgo - país
Reglamento sobre medidas para contrarrestar coerción económica.	Establecer un mecanismo que permita a la UE responder a prácticas de terceros países orientadas a presionar a la UE o a sus países miembros para que tomen, modifiquen o retiren determinadas medidas.	08/12/2021 Acuerdo político alcanzado el 6 de junio de 2023 entre Parlamento, Consejo y Comisión (Trílogos). Resta aprobación formal.
Reglamento sobre el Mecanismo de Ajuste de Carbono en Frontera - CBAM	Establecer un Mecanismo de Ajuste en Frontera de Carbono, orientado a evitar el riesgo de "fuga de carbono" y respaldar la mayor ambición de la UE en materia de mitigación del cambio climático.	14/07/2021 Publicado en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2023. Comienza periodo de transición a partir de octubre de 2023.
Directiva sobre Debida Diligencia Corporativa	Establecer normas sobre las obligaciones de diligencia debida de las empresas (incluido el cambio climático), los deberes de los administradores, la responsabilidad civil y la protección de las personas que denuncian infracciones	23/02/2022 El 1 de junio fue aprobado por la plenaria del Parlamento. Trasladado a la Comisión para iniciar las negociaciones interinstitucionales (Trílogos).
Reglamento sobre Ecodiseño sostenible de productos	Introducir progresivamente requisitos de diseño ecológico para un número mayor de productos	5/02/2022 Debates al interior del parlamento.
Reglamento sobre ciberseguridad para Productos con Elementos Digitales (hardware y software) - Cyber Resilience Act -	Crear condiciones para el desarrollo de productos con elementos digitales seguros y con menos vulnerabilidades.	9/15/2022 Debates al interior del Parlamento.
Reglamento sobre empaquetado y desperdicios del empaquetado	Actualizar la legislación para empaques y residuos de empaques proporcionando a los Estados miembros y las empresas el apoyo adecuado para alcanzar los objetivos de reducción de residuos.	11/30/2022 Debates al interior del Parlamento.
Directiva sobre Energía Renovable (REDIII) - política de uso de biocombustibles	Ajustar la directiva de 2009 (RED), modificada en 2018 (REDII), que establece un plan y una meta de porcentaje mínimo de uso de energía renovable (ER) en el consumo total de la UE y metas para el sector de transporte (con máximos porcentajes que se reconocerían de uso de materias primas de origen alimentario especialmente sin ser consideradas como de 'alto riesgo de cambio indirecto de uso de la tierra' -ILUC). La propuesta busca aumentar su ambición (40% de ER en la UE para 2030) con nuevas metas específicas sectoriales (transporte, construcción e industria).	14/07/2021 El Parlamento Europeo aprobó el pasado 14 de septiembre por mayoría la propuesta de directiva aumentando la meta de energía renovable al 45% para el 2030. Adicionalmente aumentaron la meta para el sector transporte del 13 al 16% incluyendo una participación del 5,7% de combustibles renovables de origen no biológico. Ahora se inicia la negociación con el Consejo esperando tener un acuerdo antes de final de año.
Reglamento sobre RedFuelEU Aviation	"Nivelar la cancha" para la aviación sostenible asegurando mínimos crecientes de suministro de combustibles sostenibles (SAF) en los aeropuertos europeos, entre otras disposiciones.	14/07/2021 El 25 de abril de 2023 se logró un acuerdo político provisional entre el Consejo y el Parlamento. Continúa procedimiento de aprobación.

Notas: Reglamentos: Los reglamentos son actos legislativos directamente vinculantes. Deben aplicarse en su integridad en toda la UE.

Directivas: Las directivas son actos legislativos en los cuales se establecen objetivos que todos los países de la UE deben cumplir. Sin embargo, corresponde a cada país elaborar sus propias leyes sobre cómo alcanzar esos objetivos.

Trílogos: Son grupos informales que se forman para el estudio de las propuestas legislativas. En ellos participan miembros de la Comisión, del Parlamento y del Consejo. Cada uno de ellos representa a sus respectivas instituciones. Cada institución llega al trílogo con la posición de su respectiva institución fijada previamente y, con base a ello, negocia con los otros dos hasta lograr un texto aceptable para todas las partes.



2.2 REGLAMENTO DE LA UE SOBRE EL COMERCIO DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA LISTA DE LA UE SOBRE DEFORESTACIÓN – PREGUNTAS FRECUENTES



En nuestro último Boletín reportamos que la Comisión Europea había anunciado la expedición de guías sectoriales para la implementación práctica del [Reglamento 2023/1115, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal](#). El objetivo de estas orientaciones sería guiar a los operadores, comercializadores, autoridades competentes, exportadores y países socios sobre el cumplimiento detallado de las exigencias del reglamento.

De manera previa a la eventual expedición de las guías mencionadas, la Comisión ha publicado un abanico de preguntas frecuentes (FAQ), que describe como *“un documento de trabajo elaborado por los servicios de la Comisión con el objetivo de proporcionar información a las autoridades nacionales, operadores de la UE y otras partes interesadas para la implementación del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la comercialización en el mercado de la Unión así como la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y degradación forestal y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 995/2010 (denominado en el presente documento «el Reglamento», “el presente Reglamento” o “EUDR”). Este documento sólo refleja las opiniones de los servicios de la Comisión. No es legalmente vinculante y no comprometer la responsabilidad de la Comisión.”*

El documento de preguntas frecuentes puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://environment.ec.europa.eu/system/files/2023-06/FAQ%20-%20Deforestation%20Regulation_1.pdf

En reciente reunión con la Directora General de Ambiente de la Comisión, nos reportaron que se había iniciado un trabajo para el desarrollo de guías sectoriales. En este sentido, resulta particularmente ilustrativo el punto 59 del mencionado documento:

“59. ¿Va a publicar la Comisión directrices sobre este Reglamento?”

La Comisión ya está recopilando aportes y promoviendo el diálogo entre las partes interesadas a través de la plataforma de múltiples partes interesadas sobre la protección y restauración de los bosques del mundo con miras a proporcionar información informal y orientaciones sobre diversos temas. Este documento de Preguntas Frecuentes ya responde a las preguntas más frecuentes recibidas por la Comisión de las partes interesadas relevantes y se actualizará con el tiempo. Si es necesario, se movilizarán herramientas adicionales de facilitación.” (Traducción: OCB)



2.3 REGLAMENTO DE LA UE SOBRE EL USO DE PLÁSTICO RECICLADO DESTINADO A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS



En 2018, la UE adoptó una estrategia para el plástico en una economía circular que fija compromisos clave para la Unión. Su objetivo es frenar los efectos adversos de la contaminación por plásticos mediante la ampliación de la capacidad de su reciclado y el aumento del contenido reciclado en los productos y envases de este material.

Teniendo en cuenta que un gran porcentaje de los materiales de envasado de plástico se utilizan como envases de alimentos, la estrategia solo puede alcanzar sus objetivos si aumenta también el contenido de plástico reciclado en estos envases.

Sin embargo, los residuos de materiales y objetos de este material, incluso si proceden del uso alimentario, pueden contener contaminantes relacionados con ese uso que podrían comprometer la seguridad y la calidad de los materiales y objetos de plástico reciclado en contacto con alimentos. Por esa razón, buscando garantizar un alto nivel de protección de la salud, se estableció como requisito previo a todo aumento del contenido reciclado en los envases de alimentos y otros materiales en contacto con alimentos, la necesidad de descontaminar el plástico durante el reciclado; esto, hasta un nivel en el que se tenga la certeza de que los contaminantes restantes no pueden poner en peligro la salud humana ni afectar de otro modo a los alimentos.

En consideración, la Unión Europea publicó en septiembre de 2022 el Reglamento 1616 para regular el uso de materiales plásticos reciclados y artículos destinados a entrar en contacto con alimentos.

Elementos fundamentales del reglamento

Establece las reglas para la venta de materiales y artículos plásticos fabricados con plástico reciclado;

Define cuáles son las tecnologías de reciclaje adecuadas para garantizar que los materiales plásticos reciclados son microbiológicamente seguros, así como las condiciones para el desarrollo y operación de tecnologías, procesos e instalaciones de reciclaje;

Contiene disposiciones sobre etiquetado, publicidad y presentación para un adecuado entendimiento del consumidor;

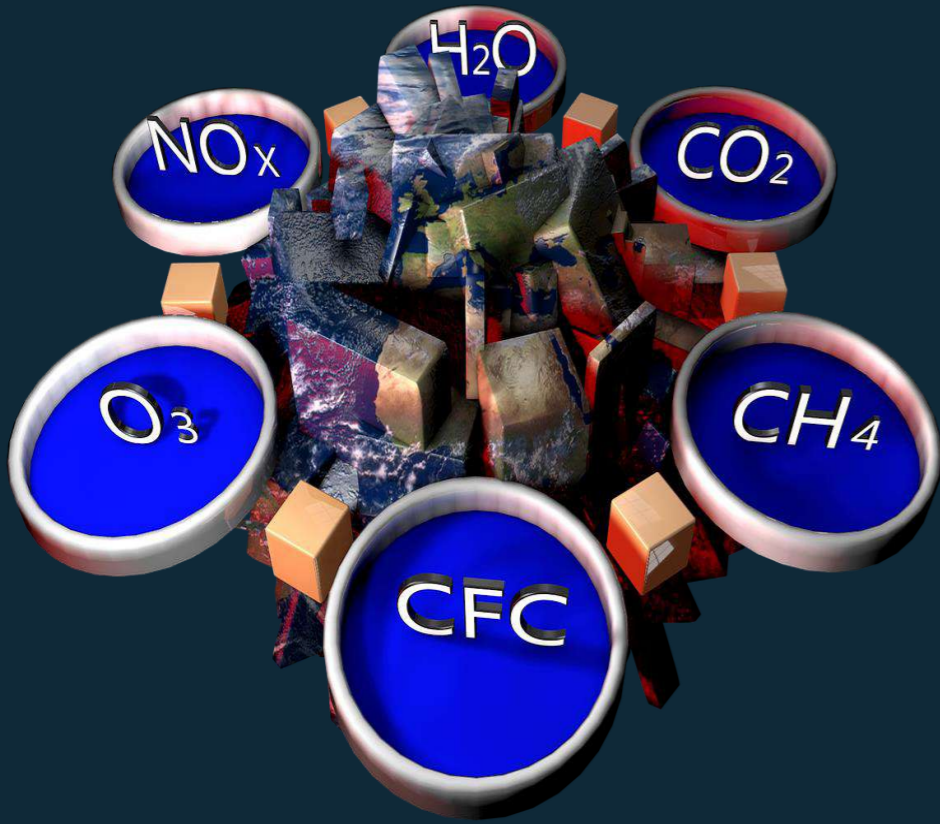
Establece los requisitos de comercialización en la UE de los materiales y objetos plásticos reciclados;
Prevé las condiciones para la gestión de los residuos plásticos recogidos tales como su origen, recolección, entre otros.

El reglamento puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32022R1616&qid=1695130749156>



2.4 REGLAMENTO RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE CARBONO EN FRONTERA (CBAM) – GUÍAS PARA LOS IMPORTADORES



Como lo reportamos en una noticia del Boletín anterior, el período de transición del reglamento que estableció el Mecanismo de Ajuste de Carbono en Frontera (CBAM) - instrumento diseñado para aplicar a los productos importados los mismos costos de carbono que soportados por instalaciones que operan en la Unión Europea - comenzó el 1º de octubre de 2023.

En esta edición reportamos que la Comisión Europea emitió en agosto un documento de orientación para apoyar la implementación armonizada del CBAM durante el período transitorio que se extiende hasta el

31 de diciembre de 2025. Durante periodo, se aplica el reglamento sin obligación financiera para los importadores y únicamente con fines de recopilación de datos.

El documento de orientación al que se ha hecho referencia contiene una introducción al CBAM y los conceptos que se utilizarán para informar sobre las emisiones de bienes importados a la UE.

Es importante que los proveedores colombianos de los bienes cobijados por el reglamento (sectores de cemento, hidrógeno, fertilizantes, hierro, acero, aluminio y sus productos como las ferroaleaciones – ver listado detallado en los anexos de la reglamentación) se familiaricen con la información que sus compradores en la UE les solicitarán para cumplir con las obligaciones previstas en la reglamentación.

Estas guías se pueden descargar en el siguiente enlace:

https://taxation-customs.ec.europa.eu/system/files/2023-08/CBAM%20Guidance_EU%20importers_0.pdf

La reglamentación está disponible en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32023R0956>





Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



CAPÍTULO 3

**ACCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO
AL MERCADO DE LA UNIÓN EUROPEA**



3.1 CUMBRE CELAC – UE. BRUSELAS, 17 Y 18 DE JULIO DE 2023



El 17 y 18 de julio anterior tuvo lugar la III Cumbre CELAC – UE, espacio que sirvió como foro para avanzar y profundizar la asociación birregional de cara a los nuevos desafíos comunes en un mundo en cambio, sobre la base de los valores compartidos y los intereses conjuntos. En palabras del presidente del Consejo Europeo, Sr. Charles Michel:

“Reafirmamos que, al trabajar juntos como socios soberanos, somos más fuertes y estamos en mejores condiciones para enfrentar las múltiples crisis y desafíos de nuestros tiempos”.

Los líderes discutieron diversos temas para fortalecer la asociación birregional, que incluyen, entre otros aspectos, los siguientes: mayor cooperación en foros multilaterales, paz y seguridad global, comercio e inversión, esfuerzos para combatir el cambio climático, justicia y seguridad para los ciudadanos, inclusión social, asuntos digitales y la construcción de una sociedad democrática.

En cuanto al ámbito económico, los mandatarios reconocieron la importancia del comercio abierto y justo, las cadenas de suministro productivas y el acceso a los mercados y su contribución al desarrollo sostenible. Un tema de gran interés para la UE fue la cooperación en materia de materias primas críticas y tierras raras.

Adicionalmente, los mandatarios también reconocieron la contribución potencial de la agenda de inversión *Global Gateway* de la Unión Europea y su importancia para cerrar las brechas de inversión y movilizar fondos para áreas como el desarrollo sostenible, la transformación digital, las infraestructuras de salud y la producción de energía. La UE anunció un conjunto de inversiones en el marco del *Global Gateway* en la región de 45 mil millones de euros en los próximos tres años.

El presidente Petro, en la plenaria de la Cumbre, hizo referencia a la regulación sobre deforestación de la UE, enfatizando en que la *“deforestación no puede ser criterio del comercio, el criterio del comercio debería ser la huella carbón”*, y propuso el concepto de *“prosperidad social descarbonizada”*.

El discurso del presidente Petro puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.youtube.com/watch?v=eqF7oO_D2tw&ab_channel=PresidenciadelaRep%C3%BAblica-Colombia

Al final del encuentro se aprobó una Declaración. A pesar de la insistencia de Colombia y otros socios en tener referencias al Pacto Verde de la UE y sus posibles impactos negativos en el comercio de países productores, desafortunadamente no se incluyeron párrafos al respecto en la Declaración final.

En cuanto a los logros nacionales en el marco de la cumbre, se destaca el anuncio de que Colombia será sede de la IV Cumbre en 2025, lo que representa un reconocimiento al liderazgo del país. Adicionalmente, se resalta el apoyo de los 60 países que asistieron a la Cumbre a la Paz en Colombia.



3.2 COLOMBIA Y OTROS 16 PAÍSES HACEN UN LLAMADO A LA UE POR EL IMPACTO QUE TRAERÁ EL REGLAMENTO SOBRE DEFORESTACIÓN



A través de una carta dirigida al Consejo Europeo, a la Comisión Europea y a la Presidencia Pro Tempore del Consejo de la Unión Europea, en cabeza de España, Colombia y otros 16 países (11 países de América Latina y el Caribe entre los que se cuentan Brasil, México, Argentina y Perú, 3 asiáticos y 3 africanos) reiteraron su preocupación por la expedición y ahora implementación del reglamento de la Unión Europea sobre el comercio libre de deforestación.

En la misiva, en cuya redacción participaron activamente la Oficina Comercial y la Embajada de Colombia en Bruselas, los firmantes señalan que la

legislación ignora las circunstancias y capacidades de producción locales, las legislaciones de cada nación y los mecanismos de certificación de los países en desarrollo, así como los esfuerzos que adelantan en su lucha contra la deforestación y los compromisos multilaterales.

Instan a los altos mandos en el bloque europeo, destinatarios de la carta, a revisar el reglamento y a participar en un diálogo abierto con los países productores que exportan sus productos a ese mercado para tratar de mitigar los impactos que sobre el comercio traerá su implementación.

“Considerando que, a pesar de las múltiples manifestaciones de preocupación, particularmente de los países en desarrollo, la legislación entrará en vigor en menos de 18 meses y que la Unión Europea todavía está trabajando en el proceso de implementación, instamos a la Comisión y a otras instituciones del bloque, a participar en un diálogo más significativo y abierto para, por lo menos, tratar de mitigar los impactos más dañinos a través de directrices de implementación que valoren las prácticas sostenibles, así como el desarrollo local de las cadenas de valor agrícolas, y evitar así la perturbación en el comercio”, señalan en la misiva.

Llaman la atención en el sentido que los más vulnerables ante este reglamento sobre el comercio libre de deforestación son los pequeños agricultores y necesitan un apoyo especial.

“Reiteramos nuestro compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con los acuerdos y objetivos ambientales multilaterales”, concluye la carta de los 17 firmantes, incluido el embajador de Colombia en Bélgica, Jorge Rojas Rodríguez.

Esta misiva viene a sumarse a otra en sentido similar suscrita por Colombia y 13 países más el 27 de julio de 2022, durante el proceso de discusión de la entonces propuesta de reglamento.

Cabe señalar que por conducto de Indonesia, Brasil y Malasia, el pasado 14 de septiembre la comunicación dirigida a la UE fue radicada en el Comité de Agricultura de la OMC, la cual puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://shorturl.at/bnwNW>



3.3 ENCUENTRO DE LA COMISIÓN EUROPEA CON TERCEROS PAÍSES SOBRE EL REGLAMENTO DE LA UE SOBRE DEFORESTACIÓN



El pasado 19 de septiembre, la embajada y la OCB participamos en un desayuno de trabajo convocado por la Comisión Europea con el fin de tener un intercambio con terceros países concernidos sobre la Regulación de la Unión Europea en materia de deforestación (UERD). La reunión fue presidida por la Directora General de Ambiente de la Comisión Europea (DG ENVI), señora Florika Fink-Hooijer, y la Secretaria General Adjunta del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), señora Helena König. Al encuentro asistieron representantes de Argentina, China, Colombia, Costa de Marfil, Ghana, Honduras, Malasia, Tailandia y Vietnam.

Este fue precedido por otro similar con un grupo pequeño de países, entre ellos Brasil, Indonesia, EEUU, Australia y Canadá.

En el mismo, la Directora reconoció el compromiso de los países presentes en la lucha contra la deforestación, así como las manifestaciones sobre preocupaciones y desafíos que enfrentan para cumplir con la Regulación. En cuanto a las herramientas para la implementación, mencionó el documento de preguntas y respuestas que han publicado, algunos avances generales en la construcción de unas Guías y el sistema de información que están desarrollando. Sobre el *Benchmarking* (clasificación de riesgo de países) reconoce que es la principal preocupación de muchos de los socios. En materia de cooperación resaltó el papel de las Delegaciones de la UE en los países productores.

Cada país tuvo la oportunidad de presentar sus preocupaciones específicas sobre la regulación. La mayoría de los asistentes coincidió en resaltar el compromiso de su país en la lucha contra la deforestación. Adicionalmente solicitaron ser consultados en la elaboración de las herramientas que está elaborando la UE y pidieron que se tengan en cuenta mecanismos existentes como las certificaciones. También enfatizaron en la necesidad de fortalecer la cooperación y evitar las distorsiones al comercio, criticando el modelo único para todos de la Regulación. Los países firmantes de la nota conjunta del 7 de septiembre también hicieron alusión a esa misiva.

Se espera que esta reunión consolide un diálogo más directo y eficaz de los países productores con la Comisión de forma que tenga un impacto sobre la implementación de esta regulación, evitando sus problemas que cada vez son más evidentes. Adicionalmente que refuerce la importancia de la cooperación y el gran reto de no trasladar la mayoría de los costos del cumplimiento de los nuevos requisitos a los productores, ni excluya de las cadenas de suministro a la UE a los más débiles y pequeños.



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



CAPÍTULO 4

**CONTROLES OFICIALES EN LA UNIÓN
EUROPEA**



4.1 SISTEMA DE ALERTAS RASFF – *RAPID ALERT SYSTEM FOR FOOD AND FEED*

Con el objeto de llamar la atención sobre la necesidad de continuar los esfuerzos con los controles fitosanitarios por parte de nuestros productores y autoridades, a continuación presentamos los reportes de los hallazgos notificados por medio del sistema de alertas sanitarias de la UE – RASFF.

ACEITE DE PESCADO OMEGA - 3

➤ El pasado 27 de julio las autoridades sanitarias de Países Bajos emitieron una alerta sanitaria al constatar excesos de 3-MPDC (3-chloropropan-1,2 dio) en cápsulas de aceite de pescado Omega – 3 provenientes de Colombia

Los hallazgos fueron los siguientes:

NCR INVESTIGATION SUMMARY	
Lambo reported: "the NVWA took a sample of their fish oil capsules and found a value of 3-MPCDs for 3,412 µg/kg fat, while a maximum of 2,500 µg/kg fat is allowed. For your information I have attached the composition of our capsules (GR1272 292922 09-2025), as you can see the content of the capsules mainly consists of the fish oil and a small amount of antioxidant. The fish oil that we have processed in this capsule is lot 0001400327".	
According to NVWA report the results obtained were: Batch Number: 0001400327 Test Failure: 3-MCPDEs (free and bound) = 3,412 µg/kg	
Eurofins report confirmation: Batch Number: 0001400327 Test Failure: 3-MCPDEs (free and bound) = 3,200 µg/kg	
Acceptance Limit for 3-MCPDEs: NMT 2,500 µg/kg	


ENTEROBACTERIACAE EN CROQUETAS PARA PERROS

➤ Las autoridades sanitarias de Alemania emitieron una alerta sanitaria el pasado 24 de agosto al constatar trazas de enterobacteriaca en croquetas para perros provenientes de Colombia


Untersuchungsergebnisse				
Mikrobiologie				
Probennummer	Parameter	Ergebnis	Einheit	Methode
23-F-00146-1-1-1	Salmonella	nicht nachgewiesen	in 25 g	DIN EN ISO 6579-1:2020-08 (PM 231-020)
23-F-00146-1-1-1	Enterobacteriaceae	5,4 · 10 ²	KbE/g	DIN ISO 21528-2:2019-05
23-F-00146-1-1-2	Salmonella	nicht nachgewiesen	in 25 g	DIN EN ISO 6579-1:2020-08 (PM 231-020)

Durch die DAKS nach DIN EN ISO/IEC 17025 akkreditiertes Prüflaboratorium. Die Akkreditierung gilt nur für die in der Urkundenanlage D-PL-14095-03-01 aufgeführten Akkreditierungsumfang. Die Untersuchungsergebnisse beziehen sich nur auf die untersuchte Probe. Ohne schriftliche Genehmigung des Instituts für Hygiene und Umwelt darf dieses Gutachten nicht auszugsweise vervielfältigt werden.

23F00146b001 v2_2.docx Seite 1 von 2



Institut für Hygiene und Umwelt
Hamburger Landesinstitut für Lebensmittelsicherheit,
Gesundheitsschutz und Umweltuntersuchungen
Markmannstraße 129a, 20539 Hamburg
Internet: www.hamburg.de/hu



Deutsche
Akkreditierungsstelle
D-PL-14095-03-01

Geschäftsführer: Dr. Ansgar Ferner
HRA 119459, Amtsgericht Hamburg



CONTINUACIÓN - SISTEMA DE ALERTAS RASFF – *RAPID ALERT SYSTEM FOR FOOD AND FEED*

CADMIO EN CHOCOLATE PARA BEBER

➤ El pasado 28 de agosto las autoridades sanitarias de España notificaron sobre el hallazgo de excesos de cadmio en chocolate para beber proveniente de Colombia

Los hallazgos fueron los siguientes:

Determinación	Resultado	Método
Cadmio	0,93 ± 0,12 mg/kg	[01] MA/2/07410

[01]: Resultado no corregido por el factor de recuperación ya que está incluido en el valor de incertidumbre.

Barcelona, 22 de Agosto de 2023

Autorización de la emisión del informe de ensayo: Antoni Rúbies
Informe validado y firmado electrónicamente

Laboratori
CSB Consorci Sanitari de Barcelona
Agència de Salut Pública

EXCESO DE PESTICIDA EN TAMARILLO

➤ Las autoridades sanitarias Países Bajos notificaron el pasado 19 de septiembre el hallazgo de excesos de ometoato en tamarillos provenientes de Colombia.

Los hallazgos fueron los siguientes:

Monstercode	893-2023-00087524	Sample type	EX
Monsteromschrijving	23361865--5522-23-0043, LCE LIE	Datum aanvang analyse	13/09/2023
Datum ontvangst	Tegenstaal: ja 13/09/2023	Datum bemonstering	09/09/2023
Aangevraagde analyses	ZVEOL, ZVP10, ZVP11	Monsternemer	Lambert (extern)
Matrix	Tamarillo		
Land van herkomst	Colombia		

De geanalyseerde pesticiden zijn gedocumenteerd op DRF-133 versie 15 geldig vanaf 28-12-20.

ZVP10 - ZV - Kwantitatieve screening multi pesticiden GC-MSMS - W3201 & W3101

Parameter	Resultaat	MRL EU	MO	LOQ
	mg/kg	mg/kg	%	mg/kg
Difenoconazool	Q 0.011	0.2	50	0.01

Geen andere parameters aangetoond boven de rapportagegrens.

ZVP11 - ZV - Kwantitatieve screening multi pesticiden LC-MSMS - W3301 + W3101

Parameter	Resultaat	MRL EU	MO	LOQ
	mg/kg	mg/kg	%	mg/kg
Carbendazim / Benomyl (som)	0.15	0.2	50	0.01
Carbendazim	Q 0.15		50	0.01
Difenoconazool	Q zie GC-MS	0.2	50	0.01
Omethoat	Q 0.016	0.01	50	0.01

Geen andere parameters aangetoond boven de rapportagegrens.

Referenties:
MRL EU: EU Verord. 396/2005 Pesticides
MO: Meetonzekerheid

Extra informatie omtrent het monster:
De volgende parameters zijn beoordeeld als neuro- en genotoxisch (classificatie Reg. 1272/2008): Omethoat. Voor deze stof is geen ARfD waarde vastgesteld vanwege onvoldoende gegevens over de consumptieveligheid. Alle producten met een MRL overschrijding van deze parameters, moeten worden behandeld als schadelijk levensmiddel, waarvan melding gemaakt moet worden aan de voor u van toepassing zijnde autoriteit voor voedselveiligheid.

Conformiteitsverklaring:



4.2 PROCESO DE REVISIÓN DE LA SUSTANCIA ACTIVA GLIFOSATO EN LA UE



La Comisión Europea propuso el pasado 20 de septiembre a los Estados Miembros (EM) renovar la autorización del glifosato en la UE por diez años, después de un informe de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), que considera que el nivel de riesgo no justifica la prohibición de este controvertido herbicida. La propuesta del ejecutivo europeo fue examinada el 22 de septiembre por los EM en el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal - ScoPAFF. Esta luego deberá ser validada con una mayoría cualificada de los EM en una reunión el 13 de octubre.

La actual autorización del glifosato en la UE, renovada en 2017 por cinco años, expiraba el 15 de diciembre de 2022 pero se extendió por un año a la espera de una evaluación científica sobre el herbicida. A principios de julio, la EFSA finalmente publicó su informe, indicando que no había identificado un "área de preocupación crítica" en humanos, animales y el medio ambiente que justificara la prohibición de su autorización. La propuesta de la Comisión permitiría el uso del glifosato hasta el 15 de diciembre de 2033, es decir, durante el doble de tiempo que la autorización anterior, pero por debajo del período inicialmente previsto de quince años.

Sin embargo, las condiciones de uso del herbicida deben incluir "medidas para mitigar los riesgos" en las áreas circundantes de pulverización, como la implementación de "zonas de amortiguamiento" de 5 a 10 metros y el uso de equipos para reducir significativamente las "derivadas de pulverización".

Por último, deberán garantizar la protección de las aguas subterráneas que puedan estar expuestas a través de la infiltración, así como de las aguas superficiales, especialmente las utilizadas para el suministro de agua potable.

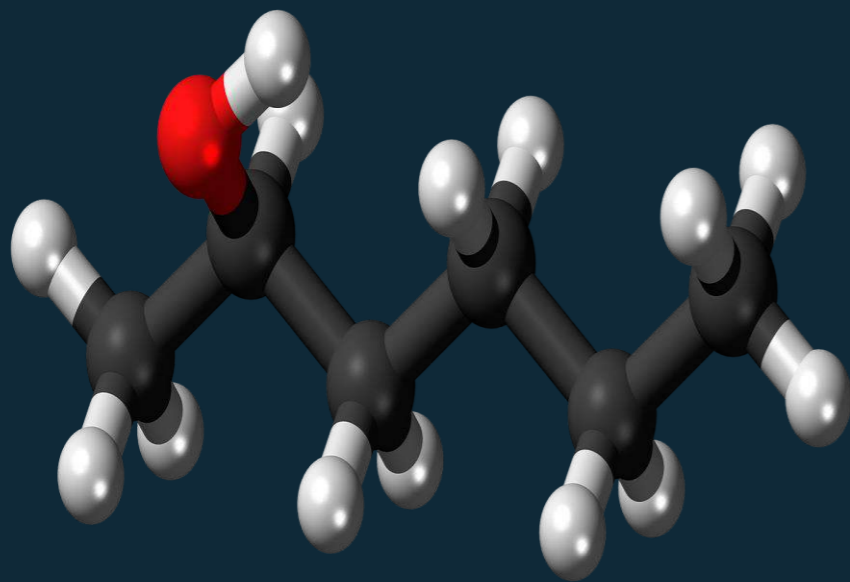
La propuesta de reglamento de la Comisión, así como la información sobre el proceso de renovación de la sustancia activa pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://food.ec.europa.eu/plants/pesticides/approval-active-substances/renewal-approval/glyphosate_en





4.3 TOLERANCIAS A LA IMPORTACIÓN EN LA UE – SITUACIÓN ACTUAL



Recientemente, la Comisión Europea finalizó las discusiones internas sobre cómo tratar el establecimiento de Límites Máximos de Residuos (LMR) para sustancias que caen bajo los criterios de corte (riesgo cancerígeno, reprotóxico, mutagénico o disruptor endocrino). Se tomó la decisión de tratarlas de la misma manera que otras sustancias no aprobadas, es decir, continuar basando las decisiones regulatorias en una evaluación de riesgos realizada por un Estado Miembro Evaluador y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).

En respuesta a los objetivos establecidos en la Estrategia de la Granja a la Mesa y las "cláusulas espejo" propuesta por la anterior presidencia francesa del Consejo la UE, la Comisión Europea lanzó una consulta sobre la aplicación de estándares de salud y medio ambiente de la UE para productos agrícolas y agroalimentarios importados.

Hasta ahora, la Comisión ha identificado 5 sustancias que son de preocupación medioambiental de alcance global y, por lo tanto, ha avanzado en la reducción de todos los LMR (incluidas las Tolerancias a la Importación - TI). Estas sustancias identificadas fueron: clothianidin, thiamethoxam, imidacloprid, quinoxyfen y lufenuron.

Como se destaca en el [Reglamento \(UE\) 2023/334](#) de la Comisión, para satisfacer las necesidades del comercio internacional, las solicitudes de tolerancias de importación para clothianidin o thiamethoxam (así como otras sustancias) pueden presentarse de conformidad con el Artículo 7 del [Reglamento \(CE\) 396/2005](#) y deben proporcionar información relevante para demostrar que las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) aplicadas para los usos específicos de las sustancias activas son seguras para los polinizadores.

Esa información, si se presenta, se evaluaría caso por caso. En el contexto de la evaluación de una solicitud de tolerancia de importación, si un solicitante proporciona evidencia científica de que el uso de estas sustancias no afecta adversamente al medio ambiente, y si se cumplen todos los requisitos, la Comisión podría establecer una tolerancia de importación.

Es importante subrayar que algunos de los Estados miembros de la UE tienden a oponerse a las TI de sustancias que cumplen los criterios de corte o que no están aprobadas en la UE. Sin embargo, el procedimiento de votación en la reunión del Comité Permanente no es el proceso que garantiza el establecimiento de una TI. El marco normativo de la UE también incluye un proceso de escrutinio por parte del Consejo y el Parlamento Europeo, quienes tienden a oponerse a las propuestas de la Comisión Europea para aumentar los LMR o establecer Tolerancias de Importación.

Más información disponible en el siguiente enlace:

https://food.ec.europa.eu/system/files/2023-06/sc_phyto_20230510_ppr_sum.pdf



4.4 LA COMISIÓN ACTUALIZA LAS LISTAS DE PLANTAS SUSCEPTIBLES A XYLELLA FASTIDIOSA



La Comisión ha adoptado y publicado su Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1706 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 en lo que respecta a las listas de plantas que se sabe que son sensibles a *Xylella fastidiosa*.

El reglamento puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L.2023.221.01.0014.01.ENG&toc=OJ%3AL%3A2023%3A221%3ATOC>

El Reglamento de ejecución actualiza el anexo I de la lista de plantas hospedantes.

Se incluye en la lista: *Phoenix reclinata* Jacquin y *Phoenix roebelenii* O'Brien.

Se incluye en la lista: *Lonicera implexa* Soland y *Lonicera japonica* Thunb.

Se excluye de la lista: *Fortunella*.

Asimismo, el Reglamento de Ejecución también actualizó el Anexo II sobre las plantas especificadas.

Se incluye en la lista: *Lonicera implexa* Soland y *Lonicera japonica* Thunb.

Se excluye de la lista: *Phillyrea latifolia* L.

Xylella fastidiosa es una bacteria conocida por causar una variedad de enfermedades en las plantas. Es un patógeno que afecta principalmente al xilema, que es el tejido vegetal encargado de transportar agua y nutrientes desde las raíces a otras partes de la planta. *Xylella fastidiosa* es una preocupación importante en la agricultura y la silvicultura porque puede infectar una amplia gama de especies de plantas, provocando pérdidas económicas y daños ambientales.





Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Comité Editorial:

Gabriel Duque Mildenberg – Director - Oficina Comercial en Bruselas - gduque@mincit.gov.co

Juan Sebastián Calderón – Asesor - Oficina Comercial en Bruselas – jcalderon@mincit.gov.co

Juan Carlos Cadena Silva – Asesor - Oficina Comercial en Bruselas – jcadena@mincit.gov.co

Carlos Enrique Valencia Muñoz – Ministro Plenipotenciario - Cancillería – carlos.valencia@cancilleria.gov.co

Media:

www.pixabay.com

Las anteriores versiones de nuestros boletines pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://tinyurl.com/4krmf2ac>

COLOMBIA

Condiciones de uso: La información contenida en este Boletín es de orientación y guía general. Por tal motivo, no pretende constituir o servir como sustituto o reemplazo de asesoría legal respecto a cualquier asunto específico o particular. De conformidad con la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, el contenido de este boletín y las opiniones plasmadas en él no son de obligatorio cumplimiento o ejecución por parte de ninguna autoridad pública o persona privada. El contenido está sujeto a ser interpretado y usted acepta verificar su vigencia y exactitud por sus propios medios. En atención a lo anterior, ni el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ni sus empleados son responsables por las decisiones o acciones que pueda adelantar con base en el contenido presentado en este Boletín, por lo cual la información debe tomarse como de carácter referencial únicamente.